



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral n.º 0071-2016-UNAP
Iquitos, 25 de enero de 2016**

En virtud del Poder que me ha sido conferido en el artículo 18 de la Constitución de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobada por el Consejo Universitario el 28 de mayo de 2004, por la cual se establece la competencia de la Universidad en materia de cultura y humanidades (art. 18), más especialmente en la formulación de normas que:

La secretaría general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Considerando lo siguiente: Que la secretaría general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en su carácter de secretaria general, tiene la competencia de expedir las normas que correspondan a su ámbito de trabajo, dentro de los límites establecidos en la legislación universitaria;

Que, en la fecha anterior, se presentó la resolución de la secretaría general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la cual establecía la expedición de la Resolución Rectoral n.º 0071-2016-UNAP.

En caso de las certidumbres que surgen sobre la existencia de la citada resolución, se hace constar lo siguiente:

Hace constar: Que no existe la Resolución Rectoral Decreto n.º 0071-2016-UNAP, de 25 de enero de 2016, de la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, mencionada en la certificación anterior.

Considerar e dar todo trámite para suya expulsión o destrucción, conforme a lo establecido en el Reglamento Administrativo de Documentos de la Universidad de la Amazonía Peruana.

Que, la Resolución Rectoral n.º 0071-2016-UNAP, no fue expedida.



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL